

**Consejo de Seguridad**

Distr. general
7 de febrero de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de febrero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Me dirijo a usted en relación con la carta de mi predecesor de fecha 12 de septiembre de 2002 (S/2002/1016). El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe complementario adjunto de Palau, presentado con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo). Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Andrey I. Denisov
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Nota verbal de fecha 1º de febrero de 2005 dirigida al
Presidente del Comité contra el Terrorismo por la Misión
Permanente de Palau ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Palau ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité y tiene el honor de presentarle el informe complementario de Palau sobre la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

Apéndice

Informe complementario de Palau sobre la resolución 1373 (2001)

Apartados a) y b) del párrafo 1

El Comité contra el Terrorismo agradecería que se le entregara un ejemplar de la legislación prevista de lucha contra el terrorismo que se menciona en el informe, junto con información sobre la marcha de los trabajos relativos a su promulgación y ejecución.

La legislación de lucha contra el terrorismo se encuentra actualmente en fase de tramitación ante el Congreso de Palau. Se han presentado propuestas de reforma para reflejar la existencia de otros dos proyectos de ley relativos a las armas químicas y la trata de personas, que también están tramitándose en el Congreso. El Gobierno de Palau facilitará copia de la legislación antiterrorista.

Apartados c) y d) del párrafo 1

En relación con la Ley sobre blanqueo de dinero a que se hace referencia en el informe, ¿ se prevé en ella la congelación de los fondos mantenidos en Palau por personas y entidades situadas fuera del país que no aparezcan en las listas existentes pero que estén relacionadas con actividades terroristas realizadas fuera de Palau?

No.

¿Están obligadas las instituciones financieras, intermediarios de otro tipo y demás personas naturales o jurídicas a denunciar transacciones sospechosas ante las autoridades competentes? ¿Cuáles son las penas previstas para el caso de que no se presente denuncia?

Las instituciones financieras deben denunciar las transacciones cuyo monto supere los 10.000 dólares de los Estados Unidos y que aparentemente tengan una finalidad ilícita. La pena prevista en caso de incumplimiento de la obligación de formular denuncia es de dos años de prisión, multa de 10.000 dólares de los Estados Unidos, o ambas penas.

¿Cuáles son las leyes, controles prácticos y medidas de vigilancia existentes en Palau para velar por que los fondos y demás recursos económicos recaudados para fines religiosos, caritativos o culturales no se desvíen a otros usos, especialmente la financiación del terrorismo?

En Palau existen controles prácticos que evitarían el desvío de los fondos recaudados a nivel local. Las entidades religiosas y otras instituciones sin fines de lucro deben presentar solicitud de escritura de constitución al Fiscal General para que éste la examine. Además, el hecho de que la población de Palau sea escasa facilita la detección de las actividades inusuales de recaudación de fondos.

Sírvase indicar las leyes y procedimientos que regulan los sistemas alternativos de envío de remesas, incluidos el conocido como *hawala* u otros similares.

En la actualidad, Palau no cuenta con leyes de ese tipo. El Presidente ha presentado al Congreso varias propuestas de reforma de la ley sobre blanqueo de dinero para regular esta cuestión.

Apartado a) del párrafo 2

Sírvase indicar la forma en que la legislación antiterrorista proyectada regulará las actividades realizadas en Palau que no sean específicamente de naturaleza terrorista pero estén vinculadas a actos consumados o potenciales de terrorismo en otro país.

Es delito planear actos de terrorismo, reunir información sobre objetivos potenciales de un acto terrorista, pedir fondos a sabiendas de que se utilizarán para actos de terrorismo y reclutar o entrenar a personas para fines de terrorismo.

¿Cuáles son las medidas adoptadas por Palau para evitar que los terroristas adquieran armas dentro o fuera de su territorio, en particular armas pequeñas y armas ligeras? ¿Cuál es la legislación aplicable a la adquisición y la posesión y a la importación y exportación de armas?

Incluso antes de la aprobación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, Palau ya contaba con legislación que tipificaba la posesión de armas de fuego o municiones. La posesión de cualquier arma de fuego lleva aparejada una pena mínima de prisión de 15 años. La única excepción prevista es la que se refiere a los oficiales de policía. En Palau no hay milicias. Dado que la mera posesión de armas de fuego es ilegal, obviamente no existe comercio de importación o exportación de tales armas.

Apartado b) del párrafo 2

Sírvase describir los sistemas de alerta anticipada existentes en Palau para avisar a otros Estados de posibles actividades terroristas.

Partiendo de su compromiso pleno en favor de la lucha contra el terrorismo, Palau está dispuesto a transmitir inmediatamente cualquier información de este tipo al Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos u otros órganos similares. El apartado d) del artículo 12 de la legislación de lucha contra el terrorismo exige que cuando el Gobierno de Palau tenga razones para creer que se ha cometido o va a cometerse un acto de terrorismo en un país determinado, deberá darse noticia de esta circunstancia acompañando la información pertinente.

Apartado c) del párrafo 2

¿Con qué disposiciones cuenta Palau para excluir del país a los solicitantes de asilo y otras personas que reúnan las condiciones indicadas en el apartado c) del párrafo 2 de la resolución?

El apartado h) del artículo 12 autoriza a las autoridades de Palau a prohibir la entrada en el país a las personas que planifiquen, financien, faciliten o cometan actos de terrorismo.

Apartado d) del párrafo 2

Sírvase describir las medidas jurídicas y de otro tipo existentes en Palau destinadas a impedir que se utilice su territorio para cometer actos de terrorismo fuera del país.

Según la legislación de lucha contra el terrorismo, se consideran delictivas las acciones realizadas dentro del territorio de Palau para financiar, planificar o facilitar la comisión de actos de terrorismo fuera del país.

Apartado e) del párrafo 2

Sírvase indicar si los órganos jurisdiccionales de Palau son competentes para conocer de los procedimientos relativos a cada una de las siguientes actividades delictivas:

Actos cometidos fuera de Palau por nacionales de Palau o residentes en el país (con independencia de que la persona se encuentre en Palau o no);

Según la legislación de lucha contra el terrorismo, los tribunales de Palau son competentes para enjuiciar los delitos cometidos por nacionales de Palau o apátridas que residan habitualmente en el país, incluso cuando el acto se cometa fuera del territorio nacional.

Actos cometidos fuera de Palau por extranjeros que se encuentren en Palau.

La legislación de lucha contra el terrorismo exige que se emprendan acciones penales en Palau contra los extranjeros en caso de no ser extraditados.

Apartado f) del párrafo 2

Sírvase presentar ejemplares de las recientemente promulgadas Ley de asistencia mutua y Ley sobre pruebas obtenidas en el extranjero (o en su defecto una referencia de Internet o una descripción detallada de estas normas), junto con una lista de los tratados bilaterales y multilaterales de asistencia judicial recíproca en materia penal en que Palau sea parte.

El Gobierno de Palau facilitará al Comité contra el Terrorismo los documentos solicitados.

¿Cuál es el plazo legal dentro del que debe atenderse una solicitud de asistencia judicial para la práctica de investigaciones o diligencias penales (especialmente las relativas a la financiación y otras formas de apoyo a los actos de terrorismo) y cuál sería en la práctica el plazo normal para atender una solicitud de ese tipo?

No existe plazo legal. Según la experiencia de Palau, cuando no se trata de situaciones de emergencia se tarda entre dos y cinco días, dependiendo de la naturaleza de la solicitud. Recientemente, los Estados Unidos solicitaron asistencia para localizar las cuentas financieras a nombre de cierto individuo con el fin de congelarlas. El mismo día de la solicitud, las autoridades de Palau localizaron una cuenta que fue congelada al día siguiente, una vez que los Estados Unidos proporcionaron los documentos necesarios. Se trataba de un caso de blanqueo de dinero que no

guardaba relación con el terrorismo. Para conceder la extradición, una vez presentada la documentación necesaria, el sospechoso quedará bajo custodia tan pronto como sea localizado. Sin embargo, para llevar la extradición a efecto se necesitará un plazo superior si el sospechoso la impugna, puesto que será entonces necesario celebrar al menos una audiencia judicial.

Apartado g) del párrafo 2

Sírvase describir el mecanismo de cooperación interinstitucional entre las autoridades competentes en materia de estupefacientes, supervisión financiera y seguridad, especialmente en cuanto a los controles de fronteras necesarios para impedir la circulación de grupos terroristas.

Representantes de las divisiones de inmigración, aduanas, estupefacientes y de la Oficina del Fiscal General celebran reuniones periódicamente. Los funcionarios de inmigración vigilan las entradas de Palau de personas sospechosas. La división de inmigración ha adquirido recientemente un sistema informático que se conectará a los de la Oficina del Fiscal General, la división de aduanas y la policía a fin de facilitar el intercambio instantáneo de información.

¿Qué medidas se han adoptado para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje (distintas de la imposición de penas a las personas que participen en dichas actividades)?

Mediante la asistencia a los seminarios organizados por la Organización Internacional para las Migraciones, el Foro de las Islas del Pacífico, la Conferencia de Directores de Inmigración del Pacífico y otras organizaciones, los oficiales de inmigración de Palau reciben capacitación en materia de detección de documentos falsificados y alterados ilegalmente. Además, y en cooperación con las líneas aéreas que prestan sus servicios en Palau, se realizan exámenes anticipados de las listas de pasajeros.

Las visitas a Palau de yates o aeronaves privadas (por ejemplo para reabastecerse de combustible) pueden plantear problemas según el apartado g) del párrafo 2 de la resolución. ¿Cómo se ocupa Palau de estas cuestiones?

Palau cuenta con un Plan de seguridad portuaria y exige que los yates se registren ante las divisiones de inmigración y aduanas cuando entran en Palau. Normalmente a Palau no llegan aeronaves privadas para reabastecerse de combustible.

Apartados a), b) y c) del párrafo 3

¿Existe algún mecanismo institucional para aplicar los apartados a), b) y c) del párrafo 3 de la resolución?

Palau participa en varias organizaciones que permiten el intercambio de información según lo previsto en la resolución. Entre ellas se encuentran la Conferencia de Seguridad del Foro de las Islas del Pacífico, la Conferencia de los Jefes de Policía del Pacífico Meridional y la Conferencia de Directores de Inmigración del Pacífico.

Apartado c) del párrafo 3

Sírvase facilitar un ejemplar de la Ley de extradición transnacional mencionada en el informe (o en su defecto una referencia de Internet o una descripción detallada de la norma), junto con una lista de los tratados bilaterales y multilaterales en materia de extradición en que Palau sea parte.

El Gobierno de Palau facilitará al Comité contra el Terrorismo los documentos solicitados.

Apartado d) del párrafo 3

En relación con los convenios y protocolos internacionales vigentes en materia de terrorismo, el Comité contra el Terrorismo agradecería que se le informara sobre los avances registrados por Palau en los siguientes ámbitos:

Ratificación de los instrumentos en que aún no es parte;

Palau es parte en 11 de los 12 convenios de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo. El único instrumento que queda pendiente, concretamente la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, se encuentra actualmente en fase de examen y es probable que Palau la ratifique en un futuro cercano.

Promulgación de leyes y adopción de las demás medidas necesarias para aplicar los instrumentos a que se ha adherido Palau.

El Presidente de Palau ha remitido al Congreso Nacional varios proyectos de reforma del régimen de las armas químicas, la lucha contra el terrorismo, el contrabando y la trata de personas, y el blanqueo de dinero. Tales propuestas se encuentran actualmente ante el Congreso. Palau cuenta con normas que prohíben la posesión de armas de fuego y municiones. La Constitución de Palau prohíbe el uso, el ensayo, el almacenamiento y la eliminación de armas nucleares, químicas, gaseosas y biológicas.

Apartado e) del párrafo 3

¿Con qué leyes, procedimientos y mecanismos cuenta Palau para garantizar que no se conceda el estatuto de refugiado a los solicitantes que se hayan visto involucrados en actividades terroristas?

Véase la respuesta al apartado c) del párrafo 2.

Apartado g) del párrafo 3

¿Permite la legislación de Palau rechazar por motivos políticos la extradición de supuestos terroristas?

No.

Párrafo 4

¿Ha tomado medidas Palau en relación con las preocupaciones expresadas en el párrafo 4 de la resolución?

Sí. Palau interviene activamente en la Conferencia de Seguridad del Foro de las Islas del Pacífico, así como también en las conferencias y talleres del Foro sobre el tráfico de armas. Palau participa además en los programas de capacitación para detectar casos de blanqueo de dinero por medio del Grupo del Asia del Pacífico

sobre blanqueo de dinero. Asimismo, Palau interviene en los talleres y conferencias de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Otros asuntos

¿Podría proporcionar Palau un organigrama de su mecanismo administrativo, incluidas las divisiones de policía, control de inmigración, aduanas, impuestos y vigilancia financiera, establecido para ejecutar las leyes, reglamentos y demás normas que tienen por objeto facilitar el cumplimiento de la resolución?

El Gobierno de Palau facilitará la documentación solicitada.

Asistencia

Según el párrafo 4 de las directrices del Comité contra el Terrorismo contenidas en la nota del 26 de octubre de 2001 en que se invita a los Estados a informar al Comité de los ámbitos en que podrían recibir asistencia en relación con los aspectos contemplados por la resolución, el Gobierno de Palau desea comunicar que le gustaría obtener tal asistencia en las siguientes esferas:

- Supervisión y control policial de las actividades internacionales íntimamente relacionadas con el terrorismo.
- Adquisición de computadoras y otros equipos que Palau podría utilizar para aplicar la resolución y luchar contra el terrorismo.
- Notificación a Palau de aquellas normas que necesitan ser reformadas o complementadas, y entrega de legislación modelo.
- Detección de documentos de viaje falsificados o alterados ilegalmente.
